

0284-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil veintitres.

Acreditación de los cargos de secretaría propietaria y presidencia suplente en la estructura del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón PARAÍSO de la provincia CARTAGO.

Por resolución n.º 1396-DRPP-2021, de las trece horas con veintiséis minutos de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido **Liberal Progresista** que, las estructuras de la asamblea cantonal de Paraíso, provincia Cartago, se encontraban integradas de forma completa.

Por oficio n.º DRPP-1011-2023, emitido en fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, este Departamento tramitó la renuncia de Carlos Alberto Rodríguez Bonilla, cédula de identidad n.º 304090674, a los cargos presidencia suplente del comité ejecutivo cantonal y delegación territorial propietaria cantonal.

El día veinticuatro de febrero del presente año, fue celebrada -en forma presencial- una nueva asamblea cantonal en la circunscripción de marras, la cual cumplió con el quorum de ley y en la que se designaron en su totalidad los puestos del comité ejecutivo cantonal: la fiscalía propietaria y suplente; cinco delegaciones territoriales propietarias y cinco delegaciones territoriales suplentes; además, se dieron las renuncias tácitas de Johana Obando Bonilla, cédula de identidad n.º 503210535, al puesto de secretaría suplente y de Marvin Orlando Marín López, cédula de identidad n.º 603210574, al puesto de tesorería suplente

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Cartago
Cantón Paraíso

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304620776	ALLAN JOSE ROMAN JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
302800993	SONIA LUCIA MATA COTO	SECRETARIO PROPIETARIO
110740360	JOSE ALBERTO NAVARRO UREÑA	TESORERO PROPIETARIO
302560573	MARIA ISABEL OTAROLA QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
116340654	VALERY ELIZABETH ALVARADO GUZMAN	SECRETARIO SUPLENTE

113610905 VICTOR AUGUSTO SOLANO MONTERO TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304180821	JOSUE CEDEÑO CHAVES	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
304620776	ALLAN JOSE ROMAN JIMENEZ	PROPIETARIO
304470426	CLAUDIO ANDREY SILES LINARES	PROPIETARIO
503210535	JOHANA OBANDO BONILLA	PROPIETARIO
205870129	MARIA BARRANTES MIRANDA	PROPIETARIO
603210574	MARVIN ORLANDO MARIN LOPEZ	SUPLENTE
116340654	VALERY ELIZABETH ALVARADO GUZMAN	SUPLENTE
205760292	YEUDY BLANCO VEGA	SUPLENTE

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de Juan Andrés Vásquez Quirós, cédula de identidad n.º 112050201, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria; Johana Obando Bonilla, cédula de identidad n.º 503210535, en el cargo de tesorería propietaria; Enrique Eduardo Mesén Rodríguez, cédula de identidad n.º 302140758, designado en la secretaría suplente; Eduardo Roberto Sosa Mora, cédula de identidad n.º 1056205862, en el puesto de delegación territorial propietaria; Lizbeth Chaves Vega, cédula de identidad n.º 303900836, en el cargo de delegación territorial propietaria; Sonia Lucía Mata Coto, cédula de identidad n.º 302800993, con designación en una delegación territorial propietaria; en virtud de que dichos puestos se encuentran ocupados por otras personas designadas en asamblea anterior, realizada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; además, el puesto vacante de una delegación territorial propietaria, no puede ser acreditado a ninguna de las personas propuestas, debido a que no es competencia discrecional de esta Administración Electoral, la designación de la persona que completa la nómina, razón por la cual, corresponde a las autoridades partidarias, indicar a este Departamento, cuál de las personas propuestas ocupará el puesto vacante, designación que deberá garantizar el principio de paridad preceptuado en la legislación vigente.

De igual forma, no procede acreditar en este acto los nombramientos de las siguientes personas en los puestos de delegación territorial suplente: Ana Cristina Solano Granados, cédula de identidad n.º 304960420; Luis Diego Torres Ulate, cédula de identidad n.º 305100896; Marcos Eugenio Brenes Calderón, cédula de identidad n.º 303010955 y de Milagro Bonilla Moya, cédula de identidad n.º 303570239; en virtud de que tres de los cinco puestos de delegaciones territoriales suplentes, se encuentra

ocupados por otras personas, debido a que fueron designadas en la citada asamblea de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, razón por la cual, corresponde a las autoridades partidarias indicar a esta Dependencia, cuáles personas ocuparán esos dos puestos vacantes, debido a que la asignación de estos, no es una discrecionalidad de esta Administración Electoral. Conviene recordar que, la nómina debe garantizar el principio de paridad preceptuado en la legislación vigente.

Por otro lado, se mantienen incólumes en sus puestos de delegaciones territoriales propietarias: Johana Obando Bonilla, cédula de identidad n.º 503210535, y Marvin Orlando Marín López, cédula de identidad n.º 603210574, en virtud de que vuelven a ser nombrados en los mismos cargos en la presente asamblea.

Aunado a lo anterior, no es posible acreditar los nombramientos de Luis Fernando Coto Picado, cédula de identidad n.º 302540083; y de Nidia María Mata Vargas, cédula de identidad n.º 106910505; con designaciones en la fiscalía propietaria y suplente, respectivamente, en virtud de que, el puesto de fiscalía propietaria se encuentra ocupado por otra persona, seleccionada en la asamblea cantonal de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; mientras que la suplencia de la fiscalía no existe, según el inciso a) del ordinal catorce de los estatutos partidarios.

Para subsanar las inconsistencias anteriores, se deberán presentar notas de renuncia de las personas que ostentan los puestos designados en asamblea de veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Finalmente, la señora Ana Cristina Solano Granados, cédula de identidad n.º 304960420, designada en el puesto de delegada territorial suplente, presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, debido a que según resolución n.º 0325-DRPP-2021, dictada por este Departamento a las once horas con veinticinco minutos de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, fue acreditada en los cargos de secretaria suplente y delegación territorial propietaria, de la asamblea cantonal de Paraíso, provincia Cartago; además, por resolución n.º 1716-DRPP-2021, dictada por este Órgano Administrativo Electoral a las doce horas de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, fue acreditada como secretaria suplente de la asamblea provincial de Cartago.

Del mismo modo, el señor Enrique Eduardo Mesén Rodríguez, cédula de identidad n.º 302140758, seleccionado para ocupar el puesto de secretario suplente, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, debido a que fue acreditado por resolución n.º 2287-DRPP-2021, de las diez horas con veintisiete minutos de tres de agosto de dos mil veintiuno, como delegado territorial propietario y, por resolución n.º 3821-DRPP-2021, dictada por esta misma Dependencia a las catorce horas con veintitrés minutos de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, como presidente suplente, ambos puestos de la asamblea distrital de Paraíso, cantón Paraíso, provincia Cartago.

Con la finalidad de subsanar estas últimas inconsistencias, se deberán aportar notas de renuncia a los partidos políticos que corresponda; siendo para la señora Solano Granados al partido Encuentro Nacional y, para el caso del señor Mesén Rodríguez el partido Unidad Social Cristiana; en ambos casos, la carta aportada deberá contar con recibido por parte de la respectiva agrupación política.

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto, tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el seis de octubre de dos mil veinticinco.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref.; No.: S (1800, 1864) -2022